

92488

30-04-04.

11483

QUITO 27 DE ABRIL DEL 2004

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
María Lorena Rosales
C.A.U.

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE COMPAÑIAS
PRESENTE

Alibita

27 ABR. 2004

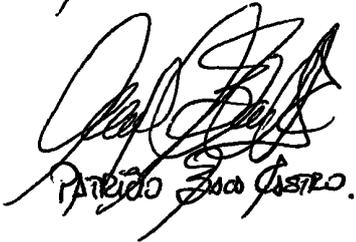
154

De mis consideraciones:

DR. PATRICIO FABIAN BARRA PASTRO, COMPAREZCO ANTE
USTED Y RESPETUOSAMENTE PONGO EN CONOCIMIENTO LO SIGUIENTE:

En fecha diecisiete (17) de abril del dos mil tres
ante el señor doctor Marco Fela Pasco, notario vigésimo
primero de esta ciudad de Quito, se celebró instrumento público
a través del cual se realizó CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES
de las participaciones de los socios JORGE EDUARDO SALAZAR HERRERA
y VERÓNICA ANDRÉS PLATAÑO a favor de la señora PAULA MARÍA
ANDRÉS PLATAÑO, conforme consta en el instrumento notarial
que anexo a la presente.

Atentamente.


PATRICIO BARRA PASTRO.

OK
Ingresado al
Sistema.
2004-04-30



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

OTORGADO POR: JORGE EDUARDO SALAZAR
HERRERA Y OTRA

A FAVOR DE: PAULA MARIA ANDINO
MALDONADO

CUANTÍA: USD \$ 200,00

DI: COPIAS

MR.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL DOS MIL TRES**, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primero del cantón, comparecen los señores: Jorge Eduardo Salazar Herrera, Margoth Mármol Flores y María Katherine Maldonado Fabara, en calidad de apoderada de Verónica Andino Maldonado, como consta del poder es que adjunta como habilitante, Paula María Andino Maldonado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:
“SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la transferencia y cesión de participaciones sociales de la Compañía **LIONEL**

SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑÍA LIMITADA, que otorgan los señores: Jorge Eduardo Salazar Herrera por sus propios derechos y Verónica Andino Maldonado debidamente representada por sus apoderada señora Maria Katherine Maldonado Fabara en beneficio de Paula María Andino Maldonado, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Uno.- Por una parte el señor Arquitecto ^①Jorge Eduardo Salazar Herrera por sus propios y personales derechos y por los que representa en la sociedad conyugal formada con la señora Margoth MármoI Florés y Verónica Andino Maldonado debidamente representada por sus apoderada señora Maria Katherine Maldonado Fabara, los señores ^①Jorge Eduardo Salazar Herrera y ^②Verónica Andino Maldonado comparecen en calidad de cedentes; y, en calidad de cesionaria ^③Paula María Andino Maldonado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casado a excepción de Verónica Andino Maldonado quien es soltera, capaces para contratar y obligarse y,

Dos.- Por otra parte la señora Margoth MármoI Flores quien autoriza la cesión de participaciones que realiza su cónyuge el Arquitecto Jorge Eduardo Salazar Herrera, la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito y capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a).-** La compañía **LIONEL SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑÍA LIMITADA** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, el tres de enero del dos mil

dos, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de marzo del dos mil dos; b).- Acta de Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía **LIONEL SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑÍA LIMITADA**, realizada el diecisiete de febrero del dos mil tres, en la calle Muros veintisiete guión setenta y cinco y Avenida doce de octubre de esta ciudad de Quito, en la que los socios otorgaron el consentimiento unánime a fin de que las participaciones que corresponden a los socios: a).- señor Jorge Eduardo Salazar Herrera en la cantidad de veinte (20) participaciones sociales y b).- Señorita Verónica Andino Maldonado en la cantidad de ciento ochenta (180) participaciones sociales, las transfieran en beneficio de la Señora Ingeniera Paula Maria Andino Maldonado.

TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES: Los señores socios: a).- **Jorge Eduardo Salazar Herrera** por sus propios y personales derechos y por los que representa en la sociedad conyugal conformada con la señora Margoth Mármol Flores, propietario de veinte (20) participaciones sociales y b).- **Verónica Andino Maldonado** debidamente representada por la señora Maria Katherine Maldonado Fabara, propietaria de ciento ochenta (180) participaciones sociales, **CEDEN** las participaciones sociales que les corresponden en la Compañía **LIONEL SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑÍA LIMITADA**, en un total de **DOSCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES (200)** a favor de la Señora Ingeniera **PAULA MARIA ANDINO MALDONADO**, de tal manera que el cuadro demostrativo de integración de capital de la empresa como resultado de esta cesión de participaciones es el

siguiente:.....

SOCIOS.....CAPITAL.....PORCENTAJE

1.	Lionel Rene Siero.....	200.....	50
2.	Paula María Andino M.....	200.....	50
	TOTAL.....	400.....	100%

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las partes fijan como justo precio por cada una de las participaciones sociales cedidas, su valor nominal, es decir un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, resultando un valor de DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (\$ USA 200,00), que los cedentes declaran haber recibido en dinero efectivo y de curso legal, a prorrata de las participaciones cedidas y que les corresponde, sin que tengan nada que reclamar hoy ni en el futuro por este concepto. **QUINTA: SANEAMIENTO POR EVICCIÓN:** Los cedentes se someten al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley y declaran que sobre las participaciones que se ceden no pesa ningún tipo de prohibición o restricción de dominio. **SEXTA: AUTORIZACIÓN:** Por este instrumento los cedentes autorizan a las cesionarias a realizar todo cuanto trámite sea necesario hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este tipo de actos. Doctor PATRICIO FABIÁN BACA, matrícula número seis mil novecientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se

afirman y ratifican en todas sus partes, para constancia firman
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JORGE EDUARDO SALAZAR HERRERA ✓

C.C. 170442193-9



MARIA KATHERINE MALDONADO ✓

C.C. 170340909-7



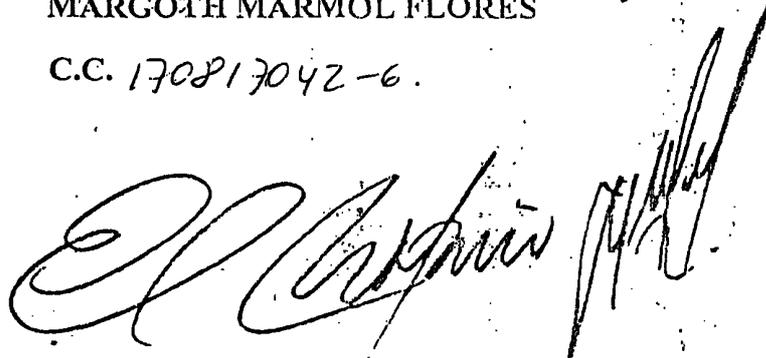
PAULA MARIA ANDINO MALDONADO ✓

C.C. 171122848-4



MARGOTH MARMOL FLORES ✓

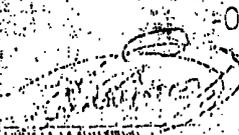
C.C. 170817042-6



SALAZAR HERRERA JORGE EDUARDO
30 NOVEMBRE 1956
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
001-1 0150 10546
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956



SUPERIOR MARQUELLA
JATRE SALAZAR
TENESA HERRERA
QUITO
11/00/2001



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Ejecutoria del 21 de mayo del 2001
0391-168 170492193-9
SALAZAR HERRERA JORGE EDUARDO
PICHINCHA QUITO
COTOCOLLAO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171122040-4
ANDINO MALDONADO PAULA MARIA
08 SEPTIEMBRE 1.976
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
LUGAR DE NACIMIENTO 05 A 150 0349
REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. 77
GONZALEZ SUAREZ
Paula Andino
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** Y4443Y4444
SOLTERO
PRIARIA EMPLEADO
LUIS ALBERTO ANDINO
MARIA KATHERINE MALDONADO
QUITO
18/07/2000
FECHA DE CANCELACION
FORMA IN 457721

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 4170817042-4

HARMOL FLORES JULIA MARGOT ISABEL

12 MAYO 1964

PICHINCHA / QUITO / GONZALEZ S

LUGAR DE NACIMIENTO 12 11 354 09468

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ 64

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E3333V2222

PROFESION JORGE EDUARDO SALAZAR HERRERA

CATEGORIA EMPLEADO

ISABEL FLORES

QUITO 13-01-88

HASTA FUENTE DE SU TITULO

FECHA DE CADUCIDAD E 005918

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Ciudadanía: CIUDADANIA

MALDONADO FABARA MARIA KATHERINE
 PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15/08/2008

PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

0000

ECUATORIANA***** V4366V4244

CANARO ALBERTO ANDINO

QUEHAGER, DIESEPTIQUO

MALDONADO

ISABEL FABARA

15/08/2008

BEN 0214186

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1703402097
 LEDULA

MALDONADO FABARA MARIA KATHERINE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ CANTON
 PATROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

1	
2	
3	
4	PODER GENERAL
5	LA SEÑORITA VERONICA ANDINO MALDONADO
6	A FAVOR DE LA
7	SEÑORA MARIA KATHERINE MALDONADO FABARA
8	C. INDETERMINADA
9	
10	AVTN- A-
11	DI 2 COPIAS
12	
13	
14	
15	
16	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
17	Ecuador, hoy día diez de Septiembre de mil novecientos
18	noventa y siete, ante mí el Notario Vigésimo Quinto de
19	este Cantón, doctor Raúl Gaybor Secaira, comparece la
20	señorita VERONICA ANDINO MALDONADO, soltera, por sus
21	propios derechos; mayor de edad, ecuatoriana, vecina de
22	este lugar y hábil, a quien conozco de que doy fé, y
23	dice:- que eleva a escritura pública la minuta que me
24	entrega cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En su
25	Registro de escrituras públicas, sírvase extender una
26	de poder general contenido en los siguientes términos:-
27	La señorita VERONICA ANDINO MALDONADO, tiene a bien
28	conferir poder general, amplio y suficiente, cual en

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
 (S)
 NOTARIO VIGESIMO QUINTO
 QUITO - ECUADOR

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA



NOTARIA
VIGESIMA
QUINTA

como socia o accionista, ejerciendo los derechos que le

1 corresponda por disposiciones de la Ley o de los
2 Estatutos, compre, endose títulos de acciones o ceda
3 participaciones, intervenga en aumentos de capital y,
4 en general, todas las facultades societarias, sin
5 limitación alguna; i) para intervenir como actora o
6 demandada o tercera interesada, en cualquier clase de
7 juicios e instancias de carácter civil, mercantil,
8 inquilinato, tributario o administrativo, suscribiendo
9 demandas o peticiones o escritos necesarios,
10 auspiciados por un profesional del derecho, y para
11 delegar este Poder en la persona o personas de su
12 confianza y reasumirlo a su arbitrio; j) para que
13 intervenga presentando solicitudes, reclamos y
14 cualquier petición o escrito ante autoridades
15 administrativas de cualquier sector, y ante entidades
16 seccionales; k) para realizar pagos de impuestos o
17 contribuciones fiscales o municipales a que pudiere
18 estar obligada; l) la mandataria podrá delegar el
19 presente poder a un abogado en caso de Procuración
20 Judicial, realice peticiones, para levantar el
21 patrimonio familiar, solicitar posesiones, efectivas;
22 II) Para que suscriba cualquier documento sea este
23 público o privado en relación a la obtención de una
24 beca en el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo
25 y Becas- IECE, así como queda facultada para realizar
26 cualquier retiro que se necesario con relación a la
27 beca que pudiere tener.- Para el mejor cumplimiento del
28

SECAIRA
22
23
24
25
26
27

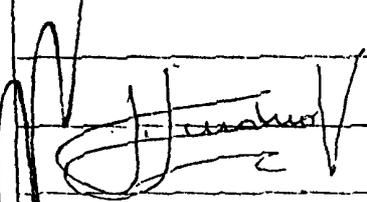
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA

derecho se requiere, a favor de la señora DOÑA MARIA

1 KATHERINE MALDONADO FABARA, para que a nombre y
2 representación de la mandante realice lo siguiente:- a)
3 Para que administre sin restricción alguna todos los
4 bienes muebles e inmuebles, presentes o futuros; b)
5 Para que pueda comprar, vender, hipotecar, permutar,
6 dar en arrendamiento o anticresis, o gravar los bienes
7 muebles e inmuebles que tiene en la actualidad o los
8 que llegare a tener, a cualquier título legal; c) Para
9 que pueda recibir dinero a mútuo o dar en préstamo,
10 cobrar, créditos, pagar deudas, recibir arriendos,
11 extender recibos, finiquitos y cancelaciones, según sea
12 del caso; d) Para contraer obligaciones, inclusive
13 solidarias, novarlas, compensarlas, condonarlas,
14 cederlas o darles en garantía y si fuere necesario,
15 constituyendo prendas e hipotecas; e) para suscribir
16 toda clase de instrumentos públicos o privados; f)
17 Abrir o manejar cuentas corrientes o de ahorro en
18 instituciones bancarias, asociaciones mutualistas,
19 cooperativas o instituciones análogas; girar cheques,
20 retirar dinero o realizar depósitos, endosar y cancelar
21 cheques, pagarés o letras de cambio o girarlos y
22 emitirlos, contratar, sobregiros; para estos efectos,
23 podrá registrar su firma para que pueda ejercer estas
24 facultades; g) Para celebrar actos y contratos
25 civiles, mercantiles o bancarios permitidos por las
26 leyes, sin limitación alguna; h) para representarle a
27 la mandante en las compañías a las cuales pertenezca
28

presente poder le confiere las facultades especiales

1 a las que se refiere el artículo cuarenta y ocho del
2 Código de Procedimiento Civil vigente, excepto el
3 numeral cuarto.- Usted, señor Notario, se servirá
4 agregar las demás cláusulas que son de estilo.- f)
5 Doctor Xavier Calero Burbano.- Matrícula número cuatro
6 mil ochocientos veinte y seis Colegio de Abogados de
7 Quito.- (Hasta aquí la minuta que la compareciente la
8 ratifica en todas sus partes).- Se cumplieron los
9 preceptos legales del caso; y toda que fue esta
10 escritura íntegramente a la otorgante por mí el
11 Notario, aquella se ratifica en todo lo expuesto, y
12 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
13 fé.-
14

15 
16
17 SRTA. VERONICA ANDINO MALDONADO

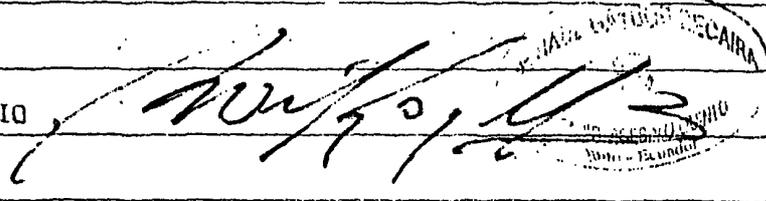
18 C.I. 171122847-6

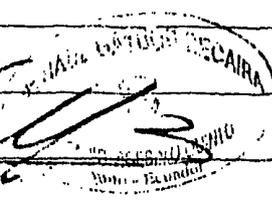
EL NOTARIO,

19 f.) Dr. Raúl Gaybor Secaira .-

20 Se otorgó ante mí y en fé

21 de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firma-
22 da en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento .-

23
24
25
26 EL NOTARIO, 
27
28



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA LIONEL SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑÍA
LIMITADA REALIZADA EL LUNES 17 DE FEBRERO DEL 2003.**

En Quito, a los diecisiete días del mes de febrero del dos mil tres a las dieciséis horas, en el domicilio de la compañía, ubicado en la calle Muros N 27-75 y Av. 12 de Octubre, se reúnen en Junta General Extraordinaria, los socios de la Compañía **LIONEL SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑÍA LIMITADA** con la asistencia de los siguientes socios: **LIONEL RENE SIERO**, por sus propios derechos; **VERÓNICA ANDINO MALDONADO**, debidamente representada por su apoderada la Sra. Katherine Maldonado Fabara y **JORGE EDUARDO SALAZAR HERRERA**, por sus propios derechos, quienes constituyen el cien por ciento del capital social de la compañía y amparados en lo que dispone el Art. 116 y mas pertinentes de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria de socios para tratar el siguiente punto:

PUNTO ÚNICO.- Cesión de participaciones sociales de los socios **VERÓNICA ANDINO MALDONADO** y **JORGE EDUARDO SALAZAR HERRERA** en favor de la señora Ingeniera **PAULA MARÍA ANDINO MALDONADO**.

Preside la Junta la señora Paula Maria Andino Maldonado, en calidad de Presidente y actúa en calidad de Secretario el Gerente Lionel Rene Siero. La Presidente constatando el quórum reglamentario instala la sesión, solicitando a Secretaría de lectura al orden del día a tratarse, el que es aprobado en su totalidad, ante lo cual se da inicio la sesión, desarrollándose de la siguiente manera:

PUNTO ÚNICO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LOS SOCIOS: Verónica Andino Maldonado y Jorge Eduardo Salazar Herrera en favor de la señora Ingeniera **PAULA MARÍA ANDINO MALDONADO**.

El Señor **Jorge Eduardo Salazar Herrera** socio de la Compañía toma la palabra y manifiesta su voluntad de ceder las participaciones sociales que le corresponden en la compañía, esto es el cinco por ciento, es decir veinte acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dólar cada una, a favor de la Señora Ingeniera Paula Maria Andino Maldonado; La socia **Verónica Andino Maldonado**, debidamente representada por su apoderada señora Maria Katherine Maldonado Fabara, manifiesta su voluntad de ceder el cuarenta y cinco por ciento de las acciones que le corresponden a favor de la Señora Ingeniera Paula Maria Andino Maldonado, es decir ciento ochenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica dólar cada una; Con lo sucedido, los socios de la empresa **LIONEL SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑÍA LIMITADA** por unanimidad resuelven lo siguiente:

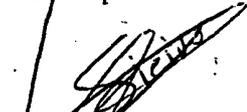
RESOLUCIÓN.- Sobre la base de la cláusula decimosexta, literal "h" constante en los estatutos sociales de constitución de la compañía, esta junta general consiente y autoriza las siguientes cesiones de participaciones: a).- Cesión de veinte participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y que le corresponden al Señor **JORGE EDUARDO SALAZAR HERRERA** a favor de la señora Ingeniera Paula Maria Andino Maldonado y b).- Cesión de ciento ochenta participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y que le corresponden a la Señorita **Verónica Andino Maldonado** a favor de la señora Ingeniera Paula Maria Andino Maldonado, de tal forma que el cuadro de integración de capital de la compañía **LIONEL SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑÍA LIMITADA**, queda conformado de la siguiente manera:

p? ...
x'ia
x'p b

SOCIOS	CAPITAL DÓLARES	PORCENTAJE PARTICIPACIONES
1.- Lionel Rene Siero	200	50
2.- Paula Maria Andino Maldonado	200	50
TOTAL	400	100 %

Se autoriza a los administradores de la compañía para que realicen los trámites necesarios a fin de legalizar la resolución adoptada en esta junta general extraordinaria de socios y emitan los nuevos certificados de aportación.

Sin otro punto que tratar, la Presidente concede un receso a fin de que se elabore el acta respectiva, luego de lo cual es leída a los socios y sin que existan modificaciones que realizar se procede a aprobar el acta y legalizarla con la firma de todos los socios asistentes personalmente y a través de poder.


Sr. Lionel Rene Siero


Arq. Jorge Eduardo Salazar Herrera


Srta. Verónica Andino Maldonado
Representada por su apoderada
Sra. Katherine Maldonado Fabara

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración. -




DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RA-

2 0 N :- Se tomo debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha tres de Enero del año dos mil dos, la cesión de doscientas participaciones en la Compañía LIONEL SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑIA LIMITADA y cuyo testimonio debidamente certificado ontecede .-

Quito, a 12 de Mayo del 2003

La Notaria.



Dra. Mariela Pozo Acosta.
Notaria

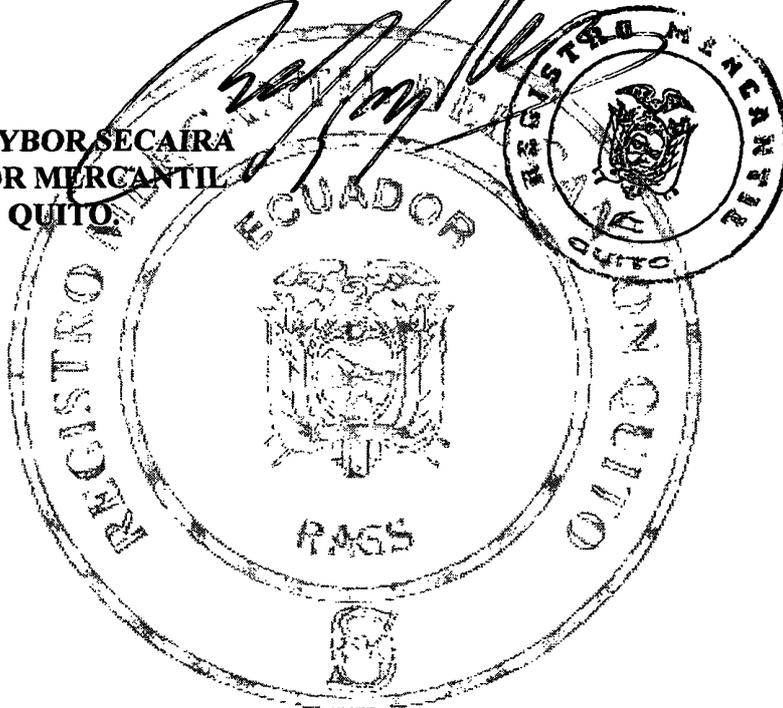


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **878**, del **REGISTRO MERCANTIL** de catorce de Marzo del dos mil dos, a fs 766, tomo 133, correspondiente a la constitución de la compañía **"LIONEL SIERO INTERACTIVE SOFTWARE COMPAÑÍA LIMITADA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cinco de Junio del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.**



Ng